

Medellín, 01 de diciembre de 2025

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS SPO 2025-7

“CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS ORIENTADOS A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL ECOSISTEMA TECNOLÓGICO DEL SISTEMA INTELIGENTE DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN”

Recibimos su comunicación por medio de la cual presentan observación extemporánea al Pliego de Condiciones de la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2025-7** al respecto se manifiesta lo siguiente:

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de **SPECTRA INGENIERÍA SAS** recibida el lunes 01 de diciembre de 2025

De: Jorge Mario Cotte Corredor <jcotte@spectra.com.co>

Enviado: lunes, 1 de diciembre de 2025 10:38

Para: Propuestas ESU <propuestas@esu.com.co>

Cc: Angelica Maria Lopez <amlopez@esu.com.co>; Orlando Antonio Navarro Moncada <onavarrom@esu.com.co>

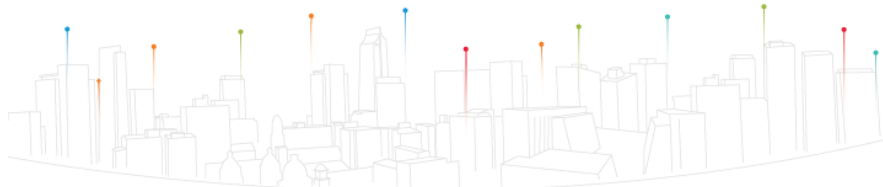
Asunto: SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2025-7

Observación

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar si, para efectos de la evaluación, es válido utilizar la misma experiencia general y específica que se aporta para cumplir los requisitos habilitantes. Agradecemos confirmar si en este proceso aplica dicha posibilidad o, en caso contrario, indicar expresamente si se requiere aportar experiencias adicionales y diferenciadas para la etapa evaluativa.

RESPUESTA: La Entidad aclara que **NO** es posible utilizar las mismas certificaciones de experiencia general o específica que se aportan como requisito habilitante para efectos de la evaluación en el componente de capacidad técnica, en los factores de evaluación.

La experiencia habilitante tiene como finalidad verificar la idoneidad mínima del proponente para participar en el proceso, mientras que la experiencia evaluable se orienta a comparar, diferenciar y ponderar la capacidad técnica entre los oferentes.



Permitir el uso de los mismos documentos en ambas etapas eliminaría la finalidad del componente evaluativo y afectaría los principios de selección objetiva, igualdad y transparencia.

Por lo anterior, para la etapa de evaluación se aclara que el proponente deberá aportar certificaciones independientes, adicionales y diferentes de las acreditadas para habilitación, de conformidad con lo establecido en los ítems A–E del factor de capacidad técnica.

En consecuencia, la Entidad mantendrá la estructura definida para la verificación y evaluación de la experiencia, y precisará esta condición dentro del pliego de condiciones, mediante publicación de adenda.

Cordialmente

Comité Evaluador.